



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 24 MAR 2008

R. EX-Nº 774

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Concepción mediante carta de fecha 4 de marzo de 2008, C.I. SUBPESCA N° 3598 de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorandum Técnico (P.INV.) N° 076/08, de fecha 11 de marzo de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP N° 2007-36 denominado "**Edad, crecimiento y mortalidad natural de Besugo**", elaborados por el Fondo de Investigación Pesquera y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 461 de 1995 y N° 200 de 2003, y los Decretos Exentos N° 1777, N° 1779 y N° 1789, todos de 2007, N° 16 y N° 111, ambos de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 1030 de 2004 y N° 500 de 2008, ambas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 500 de 2008, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad de Concepción, R.U.T. N° 81.494.400-K, domiciliado en Barrio Universitario S/N, Concepción, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP N° 2007-36 denominado "**Edad, crecimiento y mortalidad natural de Besugo**", en los siguientes términos:

- a) En su numeral 3.-, en el sentido de extender el área de operación de la presente pesca de investigación hasta el límite sur de la IV Región, inclusive;
- b) En su numeral 4.-, en el sentido de reemplazar a la nave "LONQUIMAY" por la nave industrial "AMANCAY I", Matrícula 63 del Puerto de Caldera, en calidad de suplente, la que cuenta con autorización de pesca para operar en las unidades de pesquería de Langostino amarillo III-IV Regiones, Langostino colorado I-IV Regiones, Camarón nailon II-VIII Regiones y Besugo III-X Regiones; y
- c) En su numeral 6.-, en el sentido de reemplazar sus incisos 2°, 3° y 4° por el siguiente, pasando su actual inciso 5° a ser el inciso 3°:

*"Tratándose de la operación de las naves "FOCHE" y "AMANCAY", éstas podrán capturar, como especie objetivo y/o en calidad de fauna acompañante de la especie objetivo del estudio, los recursos hidrobiológicos Camarón nailon, Langostino colorado y Langostino amarillo. Las capturas efectuadas por la nave "FOCHE" en el marco de la presente pesca de investigación se imputarán a los*

límites máximos de captura del armador Pesquera Isladamas S.A., y las efectuadas por la nave "AMANCAY" se imputarán a los límites máximos de captura del armador Pesquera Amancay Ltda., ambos establecidos mediante Decreto Exento N° 1789 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. En el caso de las capturas de Langostino amarillo efectuadas en el área marítima de la II Región, éstas se imputarán a la cuota anual de la citada especie autorizada a ser extraída por fuera de su unidad de pesquería, establecida mediante Decreto Exento N° 111 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción."

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**GINO BOCCA CHOY**  
Jefe Departamento Administrativo (S)